



Gobierno Regional de Cusco

Plan COPESCO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral

N° 493 -2022-GR CUSCO/PLAN COPESCO

Cusco, 16 DIC. 2022

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL PLAN COPESCO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el PLAN COPESCO, creado por Decreto Supremo No. 001-69-IC/DS de fecha 25 de abril de 1969, constituye en la actualidad una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Cusco, de conformidad con lo previsto en el D.S. No. 038-2004-PCM, concordante con el D.S. No. 074-2004-PCM; tiene por objeto la planificación y ejecución de obras de desarrollo turístico y económico de las zonas que cuentan con atractivos turísticos, estableciendo de esta forma la estructura básica requerida para generar flujos turísticos expansivos y crecientes, posibilitando el desarrollo sostenido de la región y del país;

Que, el PLAN COPESCO, como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional del Cusco, se encuentra inmerso en el marco legal del Derecho Público, estando sus funciones regidas por el Sistema Jurídico de principios, normas y categorías que regula la Administración Pública;

Que, en el marco de los Lineamientos de Organización del Estado y la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, el Gobierno Regional de Cusco, mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, publicada el 9 de octubre de 2020, aprueba del Reglamento de Organización y Funciones, y en su artículo 435, establece que Plan COPESCO, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia técnica especializada en proyectos de inversión relacionados a la infraestructura turística; además, con Decreto Regional N° 015- 2021- GR CUSCO/GR, publicada el 05 de marzo de 2022, se aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO;

Que, en fecha 07 de septiembre de 2022, la Entidad y la empresa CONTRATISTAS Y CONSULTORES FP S.A.C., suscriben el Contrato N° 1400-176-2022-COPESCO/GRC, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 039-2022-COPESCO/GRC, para la contratación del servicio de alquiler de camiones volquete, con capacidad mínima de 15 m3, potencia mínima de 400 HP, maquina seca y operada, para la obra "Mejoramiento de la carretera Cusco - Ccorca - Huayllaypampa, entre los distritos de Cusco, Santiago y Ccorca, provincia de Cusco, departamento de Cusco", por el importe de S/294,960.00, por un cantidad de 2400 Horas Maquina, estableciéndose un plazo de ejecución del servicio de 60 días calendario;

Que, mediante Carta N° 130-2022-FP/SAC, con registro documentario N°5392-2022, y con fecha de ingreso a la Entidad de 05 de diciembre de 2022, la empresa CONTRATISTAS Y CONSULTORES FP S.A.C., solicita una tercera ampliación de plazo, por el termino de 10 días calendario, en el marco del Contrato N° 1400-176-



2022-COPESCO/GRC, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 039-2022-COPESCO/GRC, manifestando lo siguiente:

"(...), solicitamos ampliación de plazo para terminar el contrato de alquiler de camiones volquete con capacidad de 15 m³, por caso fortuito o de fuerza mayor, se pide ampliación de plazo por carecer de frente de trabajo, en actividades relacionada al equipo como transporte de material para conformar, material a eliminar y otras actividades inherentes a la máquina, solicitando se amplie el termino de contrato de alquiler por un plazo de 10 días calendario";

Que, en fecha 06 de diciembre de 2022, mediante Informe N° 744-2022-GR CUSCO/PLAN COPESCO/DGI-SDIV-2380087/SCH, la Residencia de la Obra "Mejoramiento de la carretera Cusco - Ccorca - Huayllaypampa, entre los distritos de Cusco, Santiago y Ccorca, provincia de Cusco, departamento de Cusco", respecto de la solicitud de tercera ampliación de plazo presentado por la empresa CONTRATISTAS Y CONSULTORES FP S.A.C., en el marco del Contrato N° 1400-176-2022-COPESCO/GRC, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 039-2022-COPESCO/GRC, manifiesta lo siguiente:

*"(...) Al respecto debo indicar que la obra ya no cuenta con los dos frentes de trabajo que inicialmente tuvo la obra por las diferentes problemáticas que ocurrieron en el transcurso de la ejecución, en ese sentido, también se solicita al contratista la menor cantidad de volquetes según contrato, en la cláusula segunda el objeto de la contratación es de 10 camiones volquete con capacidad de 15 m³, sin embargo se viene utilizando 5 a 6 camiones volquete según por lo expuesto en el párrafo anterior.
Por otro lado, para poder cumplir con el servicio de alquiler de camiones volquete de 15 m³, se utilizará los 10 camiones volquete según el contrato, para poder continuar con la extracción, acopio y zarandeo de material granular en las canteras del Km 12+600 y Totorá, por lo que el uso del servicio de alquiler de camiones volquete de 15 m³, será a 100%.
Conclusiones y Recomendaciones. - Por lo expuesto en párrafos anteriores, solicito a su Despacho se declara procedente la segunda solicitud de la ampliación de plazo por 10 días calendario, por la causal de atrasos y paralizaciones no imputables al contratista, (...)";*

Que, mediante Informe N° 2208-2022-GR CUSCO/PLAN COPESCO/DGI-SDIV, de fecha 06 de diciembre de 2022, la Sub Dirección de Infraestructura Vial ratifica y remite el informe de la Residencia de la Obra "Mejoramiento de la carretera Cusco - Ccorca - Huayllaypampa, entre los distritos de Cusco, Santiago y Ccorca, provincia de Cusco, departamento de Cusco"; mediante el cual, se opina por la procedencia de la tercera solicitud de ampliación de plazo, por el termino de 10 días calendario, presentado por la empresa CONTRATISTAS Y CONSULTORES FP S.A.C., en el marco del Contrato N° 1400-176-2022-COPESCO/GRC, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 039-2022-COPESCO/GRC;

Que, en conformidad del numeral 34.9 del artículo 34° Modificaciones al contrato, de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante el cual, se establece lo siguiente:

"34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado, por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, en conformidad del artículo 158° Ampliación del plazo contractual, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante el cual, se establece lo siguiente:



“158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. (...)”;

Que, en el presente caso, se tiene que el contratista CONTRATISTAS Y CONSULTORES FP SAC, solicita una tercera ampliación de plazo por el termino de 10 días calendario, en el marco del Contrato N° 1400-176-2022-COPESCO/GRC, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 039-2022-COPESCO/GRC; esto debido, a la persistencia de falta de frente de trabajo, el cual, ha originado que el trabajo del servicio de camiones volquete no sea continuo; por ende, no se cumpla con la totalidad de las horas máquina del contrato;

Respecto de este hecho, el área usuaria (Residencia de la Obra “Mejoramiento de la carretera Cusco – Ccorca – Huayllaypampa, entre los distritos de Cusco, Santiago y Ccorca, provincia Cusco, departamento de Cusco”); comunica que al inicio de la obra, se tenían dos frentes de trabajo; sin embargo, ocurrieron problemáticas que imposibilitaron su normal ejecución, hecho que origino que el servicio de alquiler de camiones volquete no pueda efectivizarse con normalidad; ya que, no se podía ejecutar con 10 camiones; sino que se ejecutaba el servicio con 5 a 6 camiones, lo cual, ocasiono que no se cumpla con la totalidad de horas máquina. Ahora en la actualidad, la Residencia de la Obra, informa que se ejecutará el servicio con 10 camiones, para poder realizar la extracción, acopio y zarandeo de material granular, indicando que el servicio será a 100%; motivo por el cual, opina por la procedencia de la ampliación de plazo por el termino de 10 días calendario;

Ahora bien, de revisado lo manifestado por el contratista, y conforme lo indicado por la Residencia de la Obra “Mejoramiento de la carretera Cusco – Ccorca – Huayllaypampa, entre los distritos de Cusco, Santiago y Ccorca, provincia Cusco, departamento de Cusco”, se advierte que, el hecho de que persistiera la falta de frente de trabajo, el cual origino que el servicio de alquiler se ejecute no con 10 camiones, sino con 5 a 6 camiones, lo cual produjo que el servicio de alquiler no pueda efectivizarse con normalidad; y por ende, no se cumpla con la totalidad de las horas máquina del contrato; constituye un caso de fuerza mayor. Cabe precisar, que un caso de fuerza mayor es aquel hecho o evento extraordinario, (el cual, se configura cuando sucede algo fuera de lo ordinario, es decir, fuera del orden natural o común de las cosas); es un hecho imprevisible (puesto que, supera o excede la aptitud razonable de previsión del contratista en la relación obligatoria, debido a que, el contratista tiene el deber de prever lo normalmente previsible, no así lo imprevisible). Por último, es un hecho irresistible (lo que significa que el contratista no tiene posibilidad de evitarlo, es decir, no puede impedirlo, por más que lo desee o intente, su acaecimiento);

Por lo tanto, al advertirse que el atraso o demora no es atribuible al contratista; puesto que, se debe a un caso de fuerza mayor; corresponde la procedencia de la tercera ampliación de plazo; la cual, deberá ser por el termino de 10 días calendario (plazo aprobado por el área usuaria), en el marco del marco del Contrato N° 1400-176-2022-COPESCO/GRC, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 039-2022-COPESCO/GRC;





Que, según Informe N°1056-2022-GR CUSCO/ PLAN COPESCO-UA-UFASA, la Unidad Funcional de Abastecimientos y SS.AA., opina en mérito al informe emitido por el abogado de Unidad Funcional de Abastecimientos y SS.AA.; por la procedencia de la tercera ampliación de plazo, solicitada por la empresa CONTRATISTAS Y CONSULTORES FP S.A.C., el cual deberá ser por el termino de 10 días calendario (plazo aprobado por el área usuaria); en el marco del Contrato N° 1400-176-2022-COPESCO/GRC, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 039-2022-COPESCO/GRC, para la contratación del servicio de alquiler de camiones volquete, con capacidad mínima de 15 m3, potencia mínima de 400 HP, maquina seca y operada, para la obra "Mejoramiento de la carretera Cusco - Ccorca - Huayllaypampa, entre los distritos de Cusco, Santiago y Ccorca, provincia de Cusco, departamento de Cusco". Esto en conformidad de lo establecido en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, según Informe Legal N°419-2022-GR CUSCO/ PLAN COPESCO-UAL, el Asesor Legal de la Entidad, opina en concordancia con la opinión vertida por la Unidad Funcional de Abastecimientos y SS.AA.; por la procedencia de la tercera ampliación de plazo, solicitada por la empresa CONTRATISTAS Y CONSULTORES FP S.A.C., el cual deberá ser por el termino de 10 días calendario (plazo aprobado por el área usuaria); en el marco del Contrato N° 1400-176-2022-COPESCO/GRC, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 039-2022-COPESCO/GRC, para la contratación del servicio de alquiler de camiones volquete, con capacidad mínima de 15 m3, potencia mínima de 400 HP, maquina seca y operada, para la obra "Mejoramiento de la carretera Cusco - Ccorca - Huayllaypampa, entre los distritos de Cusco, Santiago y Ccorca, provincia de Cusco, departamento de Cusco". Esto en conformidad de lo establecido en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, contando con el visto del trámite administrativo de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización, Dirección de Gestión de Inversiones, Dirección de Supervisión Liquidación y Transferencia de Inversiones, Unidad de Administración y Unidad de Asesoría Legal;



En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva mediante Memorandum N° 1181-2022-GR CUSCO/PLAN COPESCO-DE y en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 149-2022-GR-CUSCO/GR, de fecha 07 de abril de 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la tercera ampliación de plazo, solicitada por la empresa CONTRATISTAS Y CONSULTORES FP S.A.C., por el termino de 10 días calendario; en el marco del Contrato N° 1400-176-2022-COPESCO/GRC, derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 039-2022-COPESCO/GRC, para la contratación del servicio de alquiler de camiones volquete, con capacidad mínima de 15 m3, potencia mínima de 400 HP, maquina seca y operada, para la obra "Mejoramiento de la carretera Cusco - Ccorca - Huayllaypampa, entre los distritos de Cusco, Santiago y Ccorca, provincia de Cusco, departamento de Cusco". Esto en conformidad de lo establecido en el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración y a la Unidad de Abastecimientos y SS.AA., las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución conforme a Ley.





ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la presente Resolución se transcriba al Contratista y a los diferentes órganos administrativos pertinentes del PLAN COPESCO, para los fines correspondientes de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Handwritten signature]
Ing. FRIDA ELVIRA MAMANI COYOCOSI
DIRECTORA EJECUTIVA
PLAN COPESCO

